



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 253/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 908/2011. (2014061107)

En fecha 13 de marzo de 2014 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia firme n.º 253/2014 en el procedimiento ordinario n.º 908/2011, promovido por el Procurador Don Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de María Fernández-Huertas Tena, contra la Junta de Extremadura; sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 16 de febrero de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 28 de septiembre de 2010, adoptada en el seno del expediente indemnizatorio del fuego bacteriano de las rosáceas con referencia IFB/2010/007.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto preceptúa que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 253/2014, de 13 de marzo de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 908/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Luengo en nombre y representación de D.ª María Fernández-Huertas Tena, y declaramos el derecho de la misma a ser indemnizada en la cantidad total de 13.660'10 euros, restante del total indemnizado en el expediente IFB/2010/007. Se desestima el recurso en cuanto al resto. No se hace pronunciamiento respecto al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •